

favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de alta tensión aérea a 10 KV., con apoyos metálicos, conductor al-ac de 54,6 milímetros que arranca de otra de la misma tensión en las proximidades de San Pedro de Alcántara y termina en la finca «Alcuzcuz», con una longitud total de 4.734 metros.

A los efectos de declaración de utilidad pública para el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo, y en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Dado que la instalación cumpla lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, se declara la utilidad pública de la misma a efectos de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Segunda.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

Tercera.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos y gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolle la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

Cuarta.—Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las impuestas por el Ministerio de Obras Públicas y el excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, de acuerdo con lo especificado en la autorización administrativa de la línea.

Málaga 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.476-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se anulan los beneficios del grupo primero, tipo d), del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, concedidos al Matadero General Frigorífico de la Cooperativa de Criadores de Ganado de Cerdá de Barcelona a instalar en Vich (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la caducidad del plazo de presentación del proyecto definitivo para la instalación de un matadero frigorífico rural en Vich (Barcelona) por la Cooperativa de Criadores de Ganado de Cerdá de Barcelona, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien anular la concesión de beneficios y la calificación de instalación frigorífica comprendida en el grupo primero, tipo d), «Mataderos Frigoríficos Rurales» del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, expresados en la Orden ministerial de este Departamento de 9 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 1966), relativos a la instalación de referencia, por no haberse cumplido por parte de la Cooperativa en cuestión lo establecido en el apartado tercero de dicha Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de conservación de frutas de la Entidad «Kimey, S. L.», a instalar en Zeneta (Murcia), incluidas en el grupo 1º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la petición formulada por «Kimey, Sociedad Limitada», para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas en Zeneta (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Zeneta (Murcia), incluidas en el grupo 1º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo 5º del Decreto 4215/1964,

de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el grupo 1º del artículo 6º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 3.199.302,92 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de conservación de frutas de la firma «Basilio Gómez Tornero y Cia., Sociedad en Comandita», a instalar en Archena (Murcia), incluidas en el grupo 1º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre la petición formulada por la firma «Basilio Gómez Tornero y Cia., S. en C.», para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas en Archena (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Archena (Murcia) incluidas en el grupo 1º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo 5º del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el grupo 1º del artículo 6º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto de 2.210.689,94 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se declaran incluidas en el grupo 1º, apartado c), Instalaciones Frigoríficas Rurales del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, a las cámaras frigoríficas a instalar por don Angel Luengo Martínez en Alagón (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Angel Luengo Martínez para instalar unas cámaras frigoríficas con anejos de selección y calibrado, para el tratamiento de frutas en Alagón (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Alagón (Zaragoza) incluidas en el grupo 1º, apartado c), Instalaciones Frigoríficas Rurales, del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el grupo 1º del artículo 6º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Establecer un plazo de seis meses a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, que deberá contener un calendario de utilización de las cámaras.

Cuatro.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de quince meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.